



València a 10 de enero de 2020

CIRCULAR Nº 02 / 2020

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE COMPETICIONES

En la Asamblea celebrada en mayo de 2019 fueron aprobados los nuevos Estatutos de la FACV promovidos desde la Dirección General del Deporte para todas las federaciones y con un objeto doble, el primero adecuar los mismos a la legislación vigente y el segundo armonizar el funcionamiento federativo de todos los deportes en la Comunidad Valenciana.

En esta circular definimos los procedimientos de aplicación del Artículo 47 de los Estatutos en los que se describe la calificación de pruebas deportivas oficiales.

El contenido íntegro de los Estatutos está disponible en nuestra Web en el siguiente enlace: <https://www.facv.org/2019/estatutos-mayo-2019.pdf>

CLASIFICACIÓN:

En la FACV se clasifica la oficialidad de una prueba deportiva en función de su naturaleza dentro de tres grupos:

- Pruebas propias del **Calendario Oficial de la FACV (COFACV)**, calendario formado por los torneos que convoca la FACV y por los que formen parte de circuitos de torneos que la FACV convoque y dirija.
- Pruebas que desean la **evaluación del ranking o ELO oficial** de jugadores por la Federación Internacional De Ajedrez (FIDE) y/o de la Federación Española De Ajedrez (FEDA), trámite que requiere del informe favorable de la FACV.
- Pruebas que solicitan **informe o certificación federativa oficial para la concurrencia a subvenciones de la Administración Pública.**



SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO:

Plazo de solicitud:

Todas las calificaciones de torneos deberán solicitarse con al menos 60 días naturales de antelación a la fecha de inicio de la prueba, salvo con las certificaciones federativas en aquellos casos en que una convocatoria de ayudas o subvenciones Públicas requieran un plazo menor para su presentación.

Lugar y documentación:

La solicitud se realizará por correo electrónico a la FACV o mediante formulario que habilite a este efecto la FACV en su Web, adjuntando el proyecto deportivo con la documentación necesaria para responder los aspectos a tener en cuenta descritos en el Artículo 47 de los Estatutos, los cuales son:

- a. Nivel Técnico de la Competición.
- b. Tradición de la Competición.
- c. Importancia de la competición a nivel Autonómico.
- d. Capacidad y experiencia del organizador.
- e. Validez de los resultados al efecto de participación en competiciones nacionales.
- f. Cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios, de seguridad y cualquier otro exigido por la normativa aplicable.

En el proyecto descriptivo quedará definido el nombre de la competición, lugar donde se celebrará, las fechas (deben estar libres en el COFACV), tipo de competición (si es un Open o Cerrado o IRT etc, su categoría, sus objetivos, etc.), el aforo para participantes, descripción de instalaciones, el equipo arbitral (definiendo el árbitro principal o al menos su categoría), ritmo de juego, bolsa de premios, últimos torneos organizados por el peticionario con detalle del nombre, enlace web de noticias y resultados y en qué fechas se disputaron).

Cada uno de estos apartados recibirá la valoración de: "Favorable" o "Desfavorable" o "No procede". Una valoración desfavorable en cualquiera de los apartados motivará automáticamente una denegación de la solicitud.

Respecto al apartado d) sobre la experiencia del organizador se valora qué torneos ha realizado, su buen desarrollo y cuándo se disputaron. No obtendrán valoración favorable en este apartado aquellos eventos que coincidieron en fecha con prueba oficial del COFACV en los dos últimos años (sin carácter retroactivo y a partir de la publicación de esta circular).

Respecto al apartado f) se presentará declaración responsable, conforme a modelo que facilitará la FACV en Web (<https://www.facv.org/documentos-facv.html>), firmada por el Representante Legal de la entidad solicitante.



Solicitante:

Clubes asociados a la FACV cuyo representante legal (el Presidente) firmará la solicitud o el proyecto deportivo a presentar.

Otras entidades no asociadas a la FACV o personas físicas previa firma de convenio regulador.

Plazo de calificación:

La FACV responderá las solicitudes presentadas en plazo y forma antes de los 60 días naturales desde la solicitud, conforme al Artículo 47.2 de los Estatutos, salvo con las certificaciones federativas en aquellos casos en que una convocatoria de ayudas Públicas requiera un plazo menor para su presentación.

Un saludo,

Fdo.: José A. Polop Morales

Secretario General FACV